

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se clasifica como benéfico-docente la fundación «Patronato Alavés de Enseñanza Superior», de Vitoria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito.

Resultando que el excelentísimo señor don Manuel de Aragnel y Coll, y los señores don Ignacio Chacón Xérica, don Ricardo Ruiz de Gauna y Lascurain, don Pedro Ruiz Aguirre Echevarría y don José María Aresti Elorza, mediante escritura pública de fecha 11 de agosto de 1964, otorgada en Vitoria ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en la capital de Alava, decidieron constituir una fundación benéfica denominada «Patronato Alavés de Enseñanza Superior», cuyo domicilio radicaría en Vitoria, que podrá cambiarse libremente por los miembros del Patronato;

Resultando que el objeto de la misma es el de auxiliar a la Universidad de Deusto en el cumplimiento de sus fines educativos, culturales y sociales de toda especie, dentro de la provincia de Alava, fomentando el interés de la misma por la vida y labor universitaria, acopiando iniciativas y realizando, estimulando y administrando toda clase de aportaciones de bienes de corporaciones, sociedades, particulares y entidades de toda especie para que dicha Universidad cuente con los recursos económicos y con la asistencia moral necesaria al objeto de lograr por su medio la formación de jóvenes selectos que, educados en los principios cristianos y en los ideales patrios y dotados de ciencia y eficacia profesionales, sirvan a la Iglesia y a España, todo ello según se hace constar en la cláusula primera de la mencionada escritura;

Resultando que el capital inicial de la fundación será de 300.000 pesetas, desembolsadas a partes iguales por los fundadores, que será convertido en láminas intransferibles a nombre de la persona jurídica de la fundación y sus rentas destinadas íntegramente a la protección escolar. Este capital podrá ser ampliado con aportaciones de otras personas y de los propios comparecientes, sin necesidad, en este caso, según se hace constar en la cláusula segunda de la aludida escritura, de ser convertidas las cantidades, ni destinarse exclusivamente a protección escolar, si bien quedará sujeto al cumplimiento de los fines fundacionales e invertirse en la forma que a tales fines se considere procedente por los órganos rectores del Patronato, bien aumentando las láminas intransferibles, consumiendo anualmente las aportaciones en el cumplimiento de dichos fines, o reteniendo parte de las mismas para invertir las en anualidades sucesivas;

Resultando que el Patronato, según los Estatutos formalizados en la misma fecha ante el citado señor Notario, estará constituido por una Junta de Gobierno, integrada por todos los Patronos, cuyo número no podrá ser inferior a diez, y una Comisión ejecutiva, cuyos miembros no serán inferiores en número a cinco.

Los primeros miembros del Patronato, aparte de los que lo son de carácter nato, serán designados por los fundadores, y los de la primera Junta ejecutiva, pero en caso de producirse alguna vacante, ésta será cubierta por la persona que designe la Jefatura de Gobierno, a propuesta, en terna, que al efecto formule la propia Comisión ejecutiva.

Serán Patronos natos y permanentes: El Rector de la Universidad de Deusto, el Director de las Facultades, Escuelas e Institutos radicados en Alava y los Decanos y Vicedecanos de los mismos. Asimismo, serán Patronos por derecho propio y por el periodo de un año, toda Corporación o persona física o jurídica que contribuya a los fines de la fundación con 50.000 pesetas anuales como mínimo. También serán Patronos aquellas otras personas que, sin serlo natos ni por derecho propio, sean designados como tales por los fundadores en el acto de la constitución o por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión ejecutiva.

Estos últimos Patronos pueden cesar en sus cargos por acuerdo de la Junta de Gobierno. La primera Junta de Gobierno estará constituida por la Diputación Foral de Alava, como Presidente; el Ayuntamiento de Vitoria, como Vicepresidente; don José María Aresti Azpiazu, como Tesorero, y por los siguientes Vocales: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vitoria, Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, Caja Provincial de Ahorros de Alava, Cámara de Comercio e Industria de Alava, Rector de la Universidad de Deusto, Director de las Facultades de Deusto en Alava y don Ignacio Ruiz de Gauna y Ochoa de Euzkior, siendo Secretario del mismo don José María Fernández de Relana y Arcstegui, especificándose el funcionamiento y atribuciones de la Junta en los citados Estatutos;

Resultando que se hace constar en el artículo 10 de los mismos Estatutos que se confía a la conciencia de los miembros que componen la Junta de Gobierno la aplicación del capital fundacional a los fines de la Institución, que por voluntad de los fundadores quedarán exentos de la obligación de rendir cuentas a personas ni entidad alguna de la administración y distribución de los bienes, pero no así de justificar el levantamiento de cargas;

Resultando que instruido expediente de clasificación de la Junta Provincial de Beneficencia de Alava y concedida audiencia por los representantes e interesados en los beneficios de la misma, de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, no compareció persona alguna ni se han presentado reclamaciones, habiendo sido informado favorablemente por dicha Junta, que propone la clasificación como benéfico-docente de la fundación «Patronato Alavés de Enseñanza Superior».

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes.

Considerando que la Institución «Patronato Alavés de Enseñanza Superior», de conformidad con lo que establece el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza e instrucción dedicada al incremento de las ciencias, letras y artes, cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por los fundadores, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el mismo, y habiéndose cumplido las formalidades exigidas para su establecimiento;

Considerando que los medios de que ha sido dotada la Institución permiten atender los fines para los que ha sido establecida, por lo que procede su clasificación como benéfico-docente;

Considerando que los fundadores disponen expresamente que el cumplimiento de su voluntad se confía a la fe y conciencia del Patronato, quedando exentos de rendir cuentas, pero no de justificar el levantamiento de cargas cuando lo considere conveniente el protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la fundación «Patronato Alavés de Enseñanza Superior», establecida en Vitoria por los señores que figuran en este expediente

2.º Confiar el Patronato de la misma a las personas designadas por los fundadores y a las que resulten elegidas de acuerdo con sus Estatutos.

3.º Releva al mismo de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al protectorado, si bien estará obligado a justificar el levantamiento de cargas cuando para ello sea requerido.

4.º Que de la presente resolución se den cuantos traslados precepta el artículo 45 de la Ley Real de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1965

IORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito de la Revalida de Peritos Industriales correspondientes a la convocatoria de marzo del corriente año*

En uso de las atribuciones que se le confieren en el número noveno de la Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar los cuestionarios del ejercicio escrito de las pruebas de Revalida de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales para la convocatoria del mes de marzo del año actual, que se publican a continuación, de conformidad con lo determinado en el apartado segundo del número segundo de la citada disposición.

2.º Que en el momento del examen el Tribunal saque dos de dichos temas a la suerte, comunes para todos los alumnos, y que cada uno desarrolle el que prefiera de ambos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1965—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

### CUESTIONARIO DEL EJERCICIO ESCRITO DE LAS PRUEBAS DE REVALIDA DE PERITO INDUSTRIAL

Curso académico 1964-65.—Convocatoria de marzo

#### ESPECIALIDAD ELECTRICA

1. Estabilizadores tensión.
2. Amplificadores magnéticos de potencia.
3. Transformadores de medida.
4. Sistemas polifásicos desequilibrados.—Componentes simétricas.